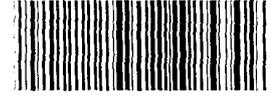


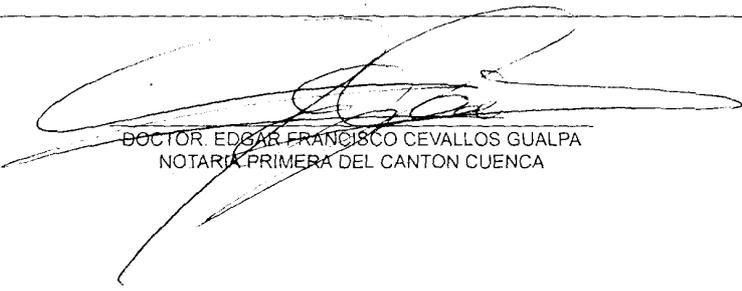
Imprimir



2014-01-01-001-P009581

Doctor. Edgar Francisco Cevallos Gualpa
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA
EXTRACTO

Escritura No.	2014-01-01-001-P009581			No. De Fojas.	0	
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-12-01 17:22:27						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	MARIA ANTONIETA CARPIO BENALCAZAR	Cédula de Ciudadanía		Ecuatoriana	Constituyente	
Persona Natural	MANUEL ADRIAN CARRASCO CARPIO	Cédula de Ciudadanía		Ecuatoriana	Constituyente	
Persona Natural	MARIA ANTONIETA CARRASCO CARPIO	Cédula de Ciudadanía		Ecuatoriana	Constituyente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
AZUAY	CUENCA					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 600						


DOCTOR. EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUENCA



ESCRITURA NRO.

2014-1-01-001-P009581

ESCRITURA PÚBLICA DE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ARANDANOCOM DEL

SUR CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

MANUEL ADRIAN CARRASCO CARPIO, MARIA

ANTONIETA CARRASCO CARPIO Y OTROS

CUANTÍA: \$600,00

**** CR ****

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, **A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA**, **NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA**.

Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte: **MANUEL ADRIAN CARRASCO CARPIO; MARIA ANTONIETA CARRASCO CARPIO Y MARIA ANTONIETA CARPIO BENALCAZAR**. los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad; domiciliados en esta ciudad, de estado civil

divorciados los dos primeros y casada la tercera; capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada. **COMERCIAL ARANDANOCOM DEL SUR CIA.LTDA.** Contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen En el otorgamiento de esta escritura, manifestando expresamente su voluntad de asociarse, las siguientes personas: Manuel Adrián Carrasco Carpio, divorciado, María Antonieta Carrasco Carpio, divorciada y María Antonieta Carpio Benalcazar, casada; todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Cuenca, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de

Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, también declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido siguiente Estatuto de la Compañía. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL ARANDANOCOM DEL SUR CIA.LTDA.

TITULO I Del Nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1º.-

Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es COMERCIAL ARANDANOCOM DEL SUR CIA.LTDA. **Artículo**

2º.-Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón Cuenca en la Provincia del Azuay; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º.- Objeto.-**La Compañía tiene como

objeto social: La actividad comercial enfocada en la venta al por menor de gran variedad de productos entre los que predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como productos de primera necesidad y varios otros tipos de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería,

cosméticos (tienda de víveres) etcétera.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como formar parte de otras compañías constituidas o por constituirse en el país. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse en cualquier tiempo o podrá prorrogar su plazo si así lo resolviese la Junta General de Socios, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables y en el Estatuto. **TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. Artículo 5°.-Capital y participaciones.-** El capital social la Compañía es de SEISCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América (\$600,00) dividido en seiscientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de La Compañía. **Artículo 6°.-** La Compañía puede aumentar el capital



social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **Artículo 7°.-** El aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o unidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. **Artículo 8°.-** La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley. **Artículo 9°.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital

suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de la expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. **Artículo 10°.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. **Artículo 11°.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. **TITULO III DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.** **Artículo 12°.-** Son obligaciones de los socios: **a)** Las que señala la Ley de Compañías; **b)** Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; **c)** Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, **d)** las demás que señale este Estatuto. **Artículo 13°.-**



Los Socios de esta Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)** intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya que se trate de poder notarial o de carta de poder. Se requiere de carta de poder para cada sesión. Por cada participación el Socio o su mandatario tendrán derecho a un voto. **b)** a elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; y, a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; **c)** los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **Artículo 14°.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. **TÍTULO IV. DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. Artículo 15°.-** Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Sección uno.- De la Junta General de Socios. Artículo 16°.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los Socios legalmente

convocados y reunidos en el número suficiente para formar el quórum. **Artículo 17°.- Junta universal.-** Las sesiones de la junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por una unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Artículo 18°.-Convocatorias.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad



con la Ley. **Artículo 19°.-Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **Artículo 20°.-Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley de Compañías y este mismo Estatuto, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo 21°.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los Socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas disposiciones. **Artículo 22°.-** Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario, el Gerente General o el

Socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **Artículo 23°.-**

En lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y

Accionistas de acuerdo a la Ley. **Artículo 24°.-** Las atribuciones

privativas de la Junta General de Socios se regirá de acuerdo a lo que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **Artículo**

25°.-Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado

por la Junta General de Socios para un período de cinco años, a

cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el

ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al presidente: **a)** Vigilar la marcha general de la

compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la

misma e informar de estos particulares a la Junta General de

Socios; **b)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta

General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho

organismo; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

certificados de aportación; **d)** Suscribir el nombramiento del

Gerente General; y, **e)** Subrogar al Gerente General en caso de

ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General

proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las

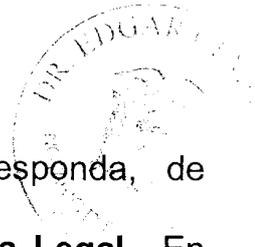


atribuciones del subrogado; **f)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **g)** Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de las decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones, y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; **h)** Los demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios. **Artículo 26°.-Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Gerente General:** **a)** Convocar a las reuniones de junta general. **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. **c)** Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. **d)** Mantener bajo su personal responsabilidad la gestión administrativa de la compañía; designar a sus funcionarios y empleados y fijar sus remuneraciones; **e)** Otorgar poderes especiales o generales, bajo

su personal responsabilidad, sujetándose a las exigencias legales;

f) Suscribir la correspondencia oficial de la compañía; los títulos de participaciones y actas de la Junta General, en la forma prevista por estos Estatutos; **g)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; **h)** Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; **i)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **j)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; **k)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **l)** Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **m)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios. **TÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo**

27°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se



liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Artículo 28°.- Referencia Legal.-** En todo lo que no estuviere expresamente determinado es este Estatuto, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.

CUARTA.- APORTES.-

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Participación
Manuel Adrián Carrasco Carpio	\$204,00	\$204,00	204
María Antonieta Carpio Benalcazar	\$198,00	\$198,00	198
María Antonieta Carrasco Carpio	\$198,00	\$198,00	198
TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	\$600,00	\$600,00	600

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Artículo 29°.-Para los periodos señalados en los artículos 25 y 26 Se designa como Gerente General de la compañía al señor Manuel Adrián Carrasco Carpio; y, como Presidente el señor Damian Edmundo Carrasco Vintimilla. - **Declaraciones.- a)** Los firmantes de la presente escritura pública, en la calidad que comparecen, son los socios fundadores de la Compañía,

quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en participaciones u obligaciones; **b)** Los socios declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra suscrito en numerario de la siguiente forma: Manuel Adrián Carrasco Carpio, suscribe doscientas cuatro participaciones que equivalen a doscientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América, María Antonieta Carpio Benalcazar, suscribe ciento noventa y ocho participaciones que equivalen a ciento noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América y María Antonieta Carrasco Carpio, suscribe ciento noventa y ocho participaciones que equivalen a ciento noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América, **c)** los comparecientes declaran bajo juramento que, en la calidad que comparecen, depositarán el cien por ciento del capital en una Institución bancaria en un plazo máximo de treinta días. **DISPOSICIÓN**

TRANSITORIA.- Los socios facultan al Dr. Fernando González Calle y abogado Diego Minga Durán, para que en su nombre obtenga las aprobaciones de esta escritura, inscripciones

**SISTEMA DE REVISION DE RESERVAS DE DENOMINACIONES**

Número de Solicitud: 7677433

Consultar

Codigo	Denominacion	Resultado	Fecha de Absolucion
7677433	COMERCIAL ARANDANOCOM DEL SUR CIA LTDA.	APROBADA	2014-11-25



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 010094498-7

CARPIO BENALCAZAR MARIA ANTONIETA

AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

15 MAYO 1949

002- 0187 00979 F

AZUAY/ CUENCA

EL SAGRARIO 1949



Maria Antonieta Carpio Benalcazar

EQUATORIANA***** E444314442

CASADO DAMIAN EDMUNDO CARRASCO V

SECUNDARIA COMERCIANTE

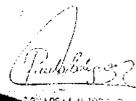
MANUEL A CARPIO S

ENMA BENALCAZAR

CUENCA 23/12/2009

23/12/2001

REN 2178107

DR. EDGAR CEBALLOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 010294363-6

CARRASCO CARPIO MANUEL ADRIAN

AZUAY/CUENCA/SUCRE

22 MAYO 1978

014- 0248 05426 M

AZUAY/ CUENCA

EL SAGRARIO 1978



Manuel Carrasco

EQUATORIANA***** V434314442

DIVORCIADO EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA DAMIAN EDMUNDO CARRASCO

MARIA ANTONIETA CARPIO

CUENCA 29/12/2011

29/12/2003

REN 4153846



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 0100946987

009 - 0107 CÉDULA
CARRASCO CARPIO MARIA ANTONIETA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SUCRE	
CUENCA		0
	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Manuel Carrasco

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 0102943636

008 - 0153 CÉDULA
CARRASCO CARPIO MANUEL ADRIAN

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SUCRE	
CUENCA		0
	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Manuel Carrasco

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES



CIUDADANIA No. 010213216-4

CARRASCO CARPIO MARIA ANTONIETA
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
08 ENERO 1975
007-0409 02809 F
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1975



MARIA ANTONIETA CARRASCO

ECUATORIANA*****

ES33314222

DIVORCIADO SUPERIOR ESTUDIANTE

DANIAN EDMUNDO CARRASCO
MARIA ANTONIETA CARPIO
CUENCA 30/10/2008
30/10/2008



REN 0425618



FECHA Y FIRMA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



009

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0132

0102132164

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARRASCO CARPIO MARIA ANTONIETA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SUCRE	
CUENCA		0
CANTÓN	PARRÓQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. - LEIDA
 QUE LES FUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA A
 LOS OTORGANTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN
 EN SU CONTENIDO Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE
 ACTO. DOY FE.

[Handwritten signature]

f) MANUEL ADRIAN CARRASCO CARPIO

C.C. 0102943636

[Handwritten signature]

f) MARIA ANTONIETA CARRASCO CARPIO

C.C. 010713216-4



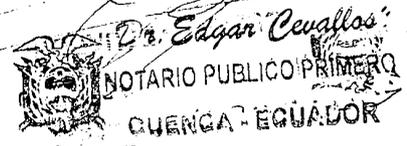
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
 SE RATIFICAN EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO
 EN EL AÑO 2011 PRIMERA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

f) MARIA ANTONIETA CARPIO BENALCAZAR

C.C. 010046648-7





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2014 06:12 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7677433

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0103047536 MINGA DURAN DIEGO FERNANDO

CIU: G4711.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS (TIENDA DE VÍVERES) ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIAL ARANDANOCOM DEL SUR CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/01/2015 06:12 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2014 06:12 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7677433
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0103047536 MINGA DURAN DIEGO FERNANDO
CIU: G4711.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS (TIENDA DE VÍVERES) ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIAL ARANDANOCOM DEL SUR CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **25/01/2015 06:12 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

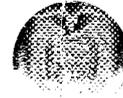
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

22/12/2014 11.05



TRÁMITE NÚMERO: 16817

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12586
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102132164	CARRASCO CARPIO MARIA ANTONIETA	Cuenca	SOCIO	Divorciado
0102943636	CARRASCO CARPIO MANUEL ADRIAN	Cuenca	SOCIO	Divorciado
0100946987	CARPIO BENALCAZAR MARIA ANTONIETA	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIAL ARANDANOCOM DEL SUR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	600,00

5. DATOS ADICIONALES:

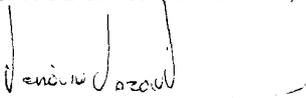
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL



PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015



MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL